

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



No. 136

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

- QUE la parroquia Coronel Marcelino Maridueña, de la jurisdicción del cantón Yaguachi, provincia del Guayas, ha tenido un desarrollo acelerado en todos sus aspectos, especialmente, en lo urbanístico, poblacional, industrial, comercial y agrícola ganadero;
- QUE la nombrada Parroquia tiene los elementos necesarios para administrarse por sí misma, a fin de lograr un desarrollo adecuado y oportuno, en armonía con las exigencias de la época actual;
- QUE luego de realizado el estudio exhaustivo de factores de diversa índole, se ha llegado a la conclusión, de que en un acto de estricta justicia y apego a la Ley, es necesario elevar a la categoría de Cantón a la parroquia Coronel Marcelino Maridueña;
- QUE el Estado tiene la obligación de apoyar a los pueblos que con su esfuerzo tesonero y constante han logrado su desarrollo; y,

ARCHIVO

En uso de sus atribuciones constitucionales, expide la siguiente:

LEY DE CREACION DEL CANTON "CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA"

- Art. 1.- Créase el cantón Coronel Marcelino Maridueña, en la provincia del Guayas, cuya cabecera cantonal será la ciudad de Coronel Marcelino Maridueña.
- Art. 2.- La jurisdicción política-administrativa del cantón Coronel Marcelino Maridueña comprenderá el territorio que actualmente ocupa la parroquia del mismo nombre y las demás que se crearen.
- Art. 3.- Los límites del cantón Marcelino Maridueña serán los siguientes:

AL NORTE: Del punto del río Chimbo, de coordenadas geográficas 2°14'09" de latitud Sur y 79°30'41" de longitud Occidental, ubicado a la misma longitud geográfica del empalme del camino de verano que conduce al recinto La Aurora en aquel que, de la hacienda Tomasita conduce al recinto Chanchán; el curso del indicado río, aguas arriba, pasando por la afluencia del río Chanchán, hasta el punto A de coordenadas geográficas 2°11'34" de latitud Sur y 79°14'49" de longitud Occidental ubicado en su intersección con el meridiano geográfico que pasa por la

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-2-

bifurcación del camino que desde Cumandá conduce al recinto Nueva Unión, al Oeste, y al recinto Producción Agrícola, al Sur.

AL ESTE: Del punto del río Chimbo signado con la letra A, de coordenadas geográficas $2^{\circ}11'34''$ de latitud Sur y $79^{\circ}14'49''$ de longitud Occidental, ubicado en la intersección de dicho Río con el meridiano geográfico que pasa por la bifurcación del camino que, desde Cumandá conduce a los recintos: Nueva Unión, al Oeste y Producción Agrícola, al Sur; de esta intersección el meridiano geográfico señalado hacia el Sur, hasta la bifurcación referida, punto signado con la letra B, de coordenadas geográficas $2^{\circ}11'48''$ de latitud Sur y $79^{\circ}14'49''$ de longitud Occidental; de dicha bifurcación, el camino en dirección a los recintos Producción Agrícola y la Resistencia, hasta el punto en que más se aproxima al curso del río Chanchán, signado con la letra C, de coordenadas geográficas $2^{\circ}12'47''$ de latitud Sur y $79^{\circ}15'08''$ de longitud Occidental; de este punto una alineación meridiana hacia el Sur hasta su intersección con el curso del río Chanchán; en el punto de coordenadas geográficas $2^{\circ}12'51''$ de latitud Sur y $79^{\circ}15'08''$ de longitud Occidental; de esta intersección, el curso del río Chanchán, aguas abajo, en una longitud aproximada de 1450 m., hasta la unión del camino que viene del Sur y que pasa entre las cooperativas Río Chanchán y Tres Haciendas, punto de coordenadas geográficas $2^{\circ}12'49''$ de latitud Sur y $79^{\circ}15'48''$ de longitud Occidental; de esta unión, el último camino señalado hacia el Sur y su prolongación que intersecta los esteros: El Apuro, en el punto de coordenadas geográficas $2^{\circ}14'34''$ de latitud Sur y $79^{\circ}16'03''$ de longitud Occidental; del Gallo, en el punto de coordenadas geográficas $2^{\circ}14'50''$ de latitud Sur y $79^{\circ}16'04''$ de longitud Occidental; Toquillal, en el punto de coordenadas geográficas $2^{\circ}15'26''$ de latitud Sur y $79^{\circ}16'11''$ de longitud Occidental; y, De Piedra en el punto de coordenadas geográficas $2^{\circ}15'47''$ de latitud Sur y $79^{\circ}16'18''$ de longitud Occidental; hasta su cruce con el río Barranco Alto, en el punto de coordenadas geográficas $2^{\circ}16'37''$ de latitud Sur y $79^{\circ}16'20''$ de longitud Occidental.

AL SUR: Del punto del río Barranco Alto de coordenadas geográficas $2^{\circ}16'37''$ de latitud Sur y $79^{\circ}16'20''$ de longitud Occidental, ubicado en el cruce de la prolongación del camino que al Norte separa las cooperativas Río Chanchán y Tres Haciendas; el curso del Río indicado, aguas abajo, hasta un punto situado a la misma longitud geográfica de las nacientes del formador septentrional del estero La Isla, de coordenadas geográficas $2^{\circ}15'14''$ de latitud Sur y $79^{\circ}20'32''$ de longitud Occidental; de este punto, una alineación al Sur, hasta alcanzar las nacientes del formador indicado, en el punto de coordenadas geográficas $2^{\circ}15'52''$ de latitud Sur y $79^{\circ}20'32''$ de longitud Occidental; de estas nacientes, el curso del formador septentrional del estero La Isla, aguas abajo, hasta su confluencia con el formador meridional del mismo, continuando por el estero La Isla, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Barranco Alto; de esta afluencia, el curso del río Barranco Alto, aguas abajo, hasta el cruce del camino que une las haciendas La Aurora y Gloria en el punto de coordenadas geográficas $2^{\circ}16'07''$ de latitud Sur y $79^{\circ}31'11''$ de longitud Occidental.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-3-

AL OESTE: Del cruce del camino que une las haciendas La Aurora y Gloria con el curso del río Barranco Alto, el camino indicado, en dirección a la hacienda La Aurora, hasta su empalme con el carretero que une los recintos: La Aurora y San Jorge, en el punto de coordenadas geográficas $2^{\circ}15'05''$ de latitud Sur y $79^{\circ}31'02''$ de longitud Occidental; de este empalme, una alineación al Nor-Este hasta la bifurcación del camino de verano que del río Chimbo conduce a los recintos: Chanchán al Nor-Oeste y La Aurora al Sur, punto de coordenadas geográficas $2^{\circ}14'43''$ de latitud Sur y $79^{\circ}30'43''$ de longitud Occidental; de esta bifurcación el camino de verano señalado en dirección al río Chimbo, hasta su empalme con el camino que conduce de la hacienda Tomasita al recinto Chanchán, punto de coordenadas geográficas $2^{\circ}14'13''$ de latitud Sur y $79^{\circ}30'41''$ de longitud Occidental; de este empalme, una alineación al Norte hasta su intersección con el curso del río Chimbo en el punto de coordenadas geográficas $2^{\circ}14'09''$ de latitud Sur y $79^{\circ}30'41''$ de longitud Occidental.

En caso de existir controversias en los límites establecidos en este artículo, la Comisión de Límites Internos de la República determinará oportunamente los límites definitivos de los cantones Marcelino Maridueña y Cumbura, los mismos que se publicarán en el Registro Oficial.

Art. 4.- El nuevo Cantón percibirá las asignaciones que por Ley le corresponde.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La administración de la Parroquia que conforma el nuevo cantón Coronel Marcelino Maridueña, en la provincia del Guayas seguirá a cargo del Municipio de Yaguachi, hasta cuando se elijan las dignidades del Municipio de Coronel Marcelino Maridueña.

SEGUNDA: El Tribunal Supremo Electoral resolverá las fechas de convocatoria y realización de las elecciones para Presidente de Concejo y concejales del Municipio de Coronel Marcelino Maridueña, de conformidad con la Ley.

DISPOSICION FINAL: Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos.

Dr. Fabián Alarcón Rivera
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Eduardo Brito Mieles
SECRETARIO GENERAL